



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SUCRE
NIT: 817.003.440-5



Código: 110-17.52
Versión: 01
Fecha: 1/11/2019
Página 1 de 4

SOLICITUD DE

ADICION

☒

PRORROGA

☒

PRESENTACION

El presente informe tiene como objetivo solicitar al ordenador del gasto, de la Administración Municipal del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, la modificación al Contrato que se describe a continuación:

A. INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. : CDPD 032-2026
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019) DENTRO DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA.
PLAZO: CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS.
FECHA DE INICIACIÓN: 13 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de junio de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$21.180.000) M/CTE.
CONTRATISTA: JASMINE CERON MUÑOZ
SUPERVISOR - MUNICIPIO: JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO

B. PRORROGAS CELEBRADAS A LA FECHA

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A

C. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION CELEBRADAS A LA FECHA

ACTAS No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A

D. ADICIONES CELEBRADAS A LA FECHA

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR (\$)
N/A	N/A

E. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SUCRE
NIT: 817.003.440-5



Código: 110-17.52

Versión: 01

Fecha: 1/11/2019

Página 2 de 4

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	30 DE JUNIO DE 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$21.180.000) M/CTE.

F. ESTADO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud, el contrato presenta un avance satisfactorio en la ejecución de las actividades programadas. No obstante, persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad del apoyo profesional para fortalecer la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Administración Municipal.

G. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

A la fecha de la presente solicitud, los recursos correspondientes al contrato inicial han sido comprometidos conforme a la ejecución de las actividades desarrolladas, encontrándose necesaria la apropiación de recursos adicionales para garantizar la continuidad del objeto contractual.

H. SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN

1. Consideraciones que soportan la solicitud de Adición

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.¹

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato *–no de su esencia ni de su naturaleza–* y por ello puede ser materia de modificaciones.²

La modificación del plazo de ejecución de un contrato estatal, queda al libre acuerdo de las partes y siempre que se justifique y existan razones de dicha variación³.

La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos *–como especie de modificación–* **pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal**. (Subrayada y negrilla fuera del texto original)⁴.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: “Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste, en salarios mínimos legales mensuales.

El contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, modificado, **adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron**.

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² Corte Constitucional. Sentencia C-300/2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

³ Contraloría General de la República, Concepto de la Oficina Jurídica, 80112-EE72867, 29 de octubre de 2010.

⁴ Sentencia C-949 de 2001. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SUCRE
NIT: 817.003.440-5



Código: 110-17.52

Versión: 01

Fecha: 1/11/2019

Página 3 de 4

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal de Sucre, Cauca, continúa desarrollando las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, persiste la necesidad institucional que dio origen a la celebración del presente contrato, con el fin de fortalecer la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

En desarrollo del objeto contractual, la contratista ha brindado apoyo y acompañamiento en la evaluación de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019, la elaboración del plan de mejoramiento, la actualización de la documentación del SG-SST, la formulación y ejecución del plan anual de trabajo, el acompañamiento a los comités COPASST y de Convivencia Laboral, la ejecución de actividades de capacitación, la actualización de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, el reporte e investigación de accidentes de trabajo y el seguimiento al cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, persiste la necesidad institucional de garantizar la continuidad del apoyo profesional para fortalecer la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente, el mejoramiento continuo del sistema, la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de las actividades programadas para la vigencia 2026. Por lo anterior, resulta necesario prorrogar el contrato por un término de un (01) mes y adicionarlo por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.530.000) M/CTE, valor equivalente al período de la prórroga.

Para amparar la adición solicitada cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 429 de fecha 20 de junio de 2026, expedido por la Secretaría Financiera.

2. Valor de la adición

a.	VALOR RECURSOS DEL CONTRATO:	\$ 21.180.000
b.	VALOR ADICION:	\$ 3.530.000
c.	NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	\$ 24.710.000

I. CONCEPTO DE LA SUPERVISION SOBRE LA MODIFICACIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas en el literal anterior, la supervisión considera procedente prorrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CDPP 032-2026** en un término de un (01) mes y adicionarlo en una suma correspondiente a TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.530.000) M/CTE, equivalente al término de prórroga.

J. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, el SUPERVISOR solicita al Ordenador del Gasto del MUNICIPIO de Sucre, Departamento del Cauca autorizar prorrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CDPP 032-2026** en un término de un (01) mes y adicionarlo en una suma correspondiente a TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.530.000) M/CTE, equivalente al término de prórroga.

K. OBLIGACIONES PARAFISCALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SUCRE
NIT: 817.003.440-5



Código: 110-17.52

Versión: 01

Fecha: 1/11/2019

Página 4 de 4

JASMINE CERON MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía con número 25.278.456 expedida en Popayán Departamento del Cauca, deberá dar cumplimiento y anexar a esta solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDPP 032-2026** del 13 de enero de 2026, la certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

Original firmado

JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO

Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	Yina Paola Quisoboni G	Firma: Original firmado	Revisó:	CORPONIRAIMA	Firma: Original firmado	Aprobó:	Jairo Mauricio Chilito Lasso	Firma: Original firmado
-----------	------------------------	--------------------------------	---------	--------------	--------------------------------	---------	------------------------------	--------------------------------